

Resolución 919/2023 por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden DEA/66/2021 de la Consejería de Desarrollo Autónomico, por la que se regulan las bases de concesión directa de ayudas dirigidas a profesionales en La Rioja para la certificación de formación abierta y en línea (MOOC).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Informe- propuesta de resolución de la Directora General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización de 2 de febrero de 2023.

SEGUNDO. – Informe de fiscalización emitido por la Intervención Delegada de 17 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO. – Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

TERCERO. – Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

CUARTO. – Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO. – Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, modificado por el Decreto 53/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autónomico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 53/2021, de 22 de septiembre.

SEXTO. – Orden DEA/66/2021, de 29 de octubre, de la Consejería de Desarrollo Autónomico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas dirigidas a profesionales en La Rioja para la certificación de formación abierta y en línea (MOOC).

El artículo 8.2 de la citada Orden establece que *“Podrá realizarse una o varias convocatorias anuales siempre que exista disponibilidad presupuestaria”*. Por otro lado, el punto 1 del citado artículo señala que las áreas temáticas que se subvencionan y las plataformas en las que se puede realizar la formación se establecerán en la respectiva resolución de convocatoria.

Es en base a ello que la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización ha propuesto la realización de la presente convocatoria para la financiación de gastos derivados la certificación de formación abierta y en línea (MOOC).

SÉPTIMO. – Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/017579	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0190584
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Por todo lo anterior, el Consejero de Desarrollo Autonómico, en uso de las atribuciones que le confiere que le confiere el artículo 8.1.1 g) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Crédito de la convocatoria.

1. Aprobar el gasto para la convocatoria por importe total de 5.000 euros que se imputará con cargo a la partida presupuestaria 190302.4612.480.00:

Partida	Año 2023
190302.4612.480.00	5.000 €

2. El período subvencionable será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2023.

3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía total máxima establecida para esta convocatoria. A estos efectos, la resolución de concesión de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada de las mismas y hasta el límite establecido en el primer párrafo de este apartado.

Segundo. – Objeto.

Convocar las ayudas dirigidas a profesionales en La Rioja que acrediten haber realizado un curso MOOC mediante el certificado correspondiente y destinadas a cubrir los gastos de certificación, las cuales se concederán mediante el procedimiento de concesión directa.

Los MOOC (acrónimo en inglés de Massive Online Open Courses) constituyen una modalidad formativa de cursos a distancia, disponibles a través de internet, a los que puede inscribirse gratuitamente cualquier persona y que dan la posibilidad de acreditar su realización mediante la certificación

Tercero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que trabajen por cuenta propia o ajena en empresas, asociaciones y/o entidades del sector privado de La Rioja o cuyo centro de trabajo se encuentra en La Rioja y que justifiquen la realización de un MOOC enmarcado en las áreas temáticas señaladas en el ANEXO I de la presente resolución de convocatoria y cumplan las condiciones establecidas en la Orden DEA/66/2021.

Las condiciones para ser beneficiarios deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

Cuarto. – Cuantías de las ayudas.

1. La intensidad de la subvención será hasta el 100% de los gastos inherentes y necesarios para

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/017579	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0190584
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

conseguir la certificación del curso.

2. La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Desarrollo Autonómico no podrá exceder de 100 euros por beneficiario. El límite de ayudas a conceder en la presente convocatoria estará en función del gasto de cada certificación/curso aprobado.

3. Una misma persona podrá realizar varios cursos, tal como se recoge en el artículo 2.6 de la Orden DEA/66/2021, siendo la cuantía total máxima de subvención de 100 euros por beneficiario.

4. El presupuesto asignado para la presente convocatoria es de 5.000 euros.

Quinto. – Ajuste del curso con las líneas de acción propuestas.

Con la finalidad de profundizar en el conocimiento e incrementar la capacitación/cualificación de los trabajadores en tecnologías avanzadas y de conformidad con establecido en el artículo 8.1 de la Orden DEA/66/2021, las certificaciones subvencionables deberán corresponder a cursos MOOC alineados con las áreas temáticas relacionadas en el anexo I y realizados en las plataformas recogidas en citado anexo.

Sexto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes conforme al modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden DEA/66/2021 será desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 27 de noviembre de 2023.

Séptimo. – Plazo de ejecución de los cursos y certificación.

Las acciones formativas objeto de la subvención serán las realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 27 de noviembre de 2023.

Los gastos y pagos efectivos de la certificación deberán realizarse entre el 1 de enero y el 27 de noviembre de 2023.

Las solicitudes deben cumplir los requisitos y acompañar la documentación que se recogen en las presentes bases de convocatoria para poder ser beneficiario de las presentes ayudas; se entenderá que la acción formativa ha sido efectivamente realizada una vez obtenido el certificado de superación y completado el pago del mismo.

Octavo. – Solicitudes y documentación.

El beneficiario deberá presentar, junto con el modelo de solicitud especificado en el Anexo I de la Orden DEA/66/2021, la documentación señalada en el artículo 8.3:

a) Certificado acreditativo de haber realizado el curso.

b) Documentos probatorios que acrediten:

- Que los gastos se realizaron en el periodo de ejecución determinado en el apartado octavo de esta convocatoria y se han justificado dentro del periodo establecido en el artículo 7.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/017579	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0190584
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Facturas o documentos con valor probatorio que acrediten de forma inequívoca que el pago realizado corresponde al gasto subvencionado.

- Que los pagos se llevaron a cabo mediante transferencias bancarias o cualquier otro medio de justificación bancaria acreditativa del pago.

c) Documentación que acredite la situación laboral del beneficiario o autorización para consultarla según el modelo propuesto en el Anexo 1: Solicitud de las ayudas.

d) Documentación que acredite que el centro de trabajo se encuentra en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los trabajadores autónomos podrán autorizar al centro gestor a la comprobación a través de la plataforma de intermediación de datos según el modelo propuesto en el Anexo 1: Solicitud de las ayudas.

e) Informe del curso realizado de conformidad con el modelo propuesto en el Anexo II de la Orden DEA/66/2021, de 29 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Noveno. - Obligación de solicitud por medios electrónicos.

Tal como se recoge en el artículo 2.2 de la Orden DEA/66/2021 los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello las solicitudes se presentarán en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Asimismo, los modelos de solicitud están disponibles en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org. En la solicitud se indicará una dirección de correo electrónico en la que se avisará al solicitante de las notificaciones que tuviera disponibles en la dirección electrónica habilitada (DEH). Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección www.larioja.org/notificaciones.

Décimo. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el capítulo II de la Orden DEA/66/2021. El artículo 9 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa, previa convocatoria pública tal como se indica en el artículo 8.1 de la citada Orden.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización. El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Desarrollo Autonómico, salvo delegación de competencias.

Examinadas las solicitudes por la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización, se emitirá informe técnico con respecto al cumplimiento de los requisitos y documentación necesarios para

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/017579	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0190584
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

la concesión de ayudas, teniendo en cuenta las características de la acción formativa. Siendo el órgano instructor quien formulará una propuesta de concesión que será elevada a la Consejería de Desarrollo Autonómico, para que se dicte el acto de concesión.

Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, y se realizará según el orden correlativo de entrada de las solicitudes siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden DEA/66/2021, hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el apartado Cuarto de la presente Resolución.

Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será notificada a los interesados, por medios electrónicos, a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, tal como se recoge en el artículo 10.4 de la Orden DEA/66/2021.

Decimoprimer. - Justificación y abono de la subvención.

Tal como se recoge en el artículo 11 de la Orden DEA/66/2021 con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en la citada Orden y en la presente convocatoria, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de La Rioja y ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

La concesión y el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la ayuda se realizará en un solo acto, una vez acreditadas las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimosegundo. - Publicidad de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. - Efectos de la resolución de convocatoria.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Autonómico, a la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización y al Servicio de Planificación Normativa y Asistencia Jurídica de la Secretaría General Técnica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/017579	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0190584
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Firmado electrónicamente por el Consejero de Desarrollo Autonómico, José Ángel Lacalzada Esquivel.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Autonómico, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 6 / 8

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/017579	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0190584
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO I.-

ÁREAS TEMÁTICAS

Bioinformática
Biotecnología
Neurotecnología
Health Tech: Biomedicina

Economía del token (Tokenomics):
NFTs
Blockchain

Seguridad Informática
Resiliencia de los sistemas (con IA)
IA TRiSM, gestión de la fiabilidad, confianza, seguridad y privacidad de los datos
Ética o confianza digital
Ciberseguridad

Tecnologías cuánticas. Computación cuántica

Web 3.0
Programación Lenguaje Natural (PLN)
Analítica predictiva
Big Data
Internet de las cosas (IoT): IoT full, Smart IoT
Inteligencia Artificial
Machine Learning
Deep Learning

Desarrollo: Full Stack, DevOps. Plataformas
SuperApps
Computación en la nube
Nube distribuida
Redes de comunicación 5G /6G

Hiperautomatización. Automatización inteligente. RPA (automatización automática de procesos)
Robótica colaborativa
Sistemas autónomos
Gemelos digitales

Nanotecnología
Impresión y tecnologías 3D
Impresión y tecnologías 4D. Materiales avanzados

Metaverso
Realidad Aumentada
Realidad Virtual
Realidad Extendida
Inmersión aplicada a formación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/017579	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0190584
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Vigilancia e inteligencia competitivas
Economía circular
Tecnología sostenible
Eficiencia energética

PLATAFORMAS en las que se pueden realizar la formación:

Coursera	https://www.coursera.org/
EdX	https://www.edx.org/es
Miriada X	https://formacion.miriadax.net/
Plataformas en las que se impartan MOOC promovidos por cualquier administración o entidad pública española o comunitaria	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2023/017579	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0190584		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					